



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N° 6919**

BUENOS AIRES, 08 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-6571-11-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;  
y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RAYMOS S.A.C.I., representante de LABORATORIOS GROSSMAN S.A., solicita el cambio de titularidad a su favor de las especialidades medicinales: SOLCOSERYL-UNGUENTO, inscripta bajo el Certificado N° 32.493; SOLCOSERYL-JALEA, inscripta bajo el Certificado N° 32.492 y SOLCOSERYL-GEL OFTALMICO-INYECTABLE, inscripta bajo el Certificado N° 28.207, cuyo titular actual es la firma ICN PHARMACEUTICALS SWITZERLAND Ltd., representado en la Republica Argentina por la firma VALEANT ARGENTINA S.A.

Que lo solicitado se encuadra dentro del alcance de la Disposición N° 858/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N° 6919**

normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus competencias.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

**D I S P O N E:**

ARTICULO 1º. - Autorízase el cambio de titularidad de las especialidades medicinales: SOLCOSERYL-UNGUENTO, inscrita bajo el Certificado N° 32.493; SOLCOSERYL-JALEA, inscrita bajo el Certificado N° 32.492 y SOLCOSERYL-GEL OFTALMICO-INYECTABLE, inscrita bajo el Certificado N° 28.207, a favor de la firma RAYMOS S.A.C.I., representante de LABORATORIOS GROSSMAN S.A.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los Certificados N° 32.493, 32.492 y 28.207, cuando los mismos se presenten acompañados de las copias autenticadas de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Con carácter previo a la comercialización de las especialidades medicinales cuya transferencia se autoriza por la presente



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N°**

**6919**

disposición, el nuevo titular del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de producción y de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición – ANMAT – N° 5743/09.

ARTICULO 4º.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, gírese al Departamento de Registro a sus efectos, cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-6571-11-5

DISPOSICIÓN N°:

**6919**

Div

**Dr. OTTO A. ORSINGER**  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.